

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE FEBRERO DE 1975

No. 17.773

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 105 de 30 de diciembre de 1974, por la cual se modifica el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 32 de 12 de febrero de 1970

Ley No. 106 de 30 de diciembre de 1974, por la cual se establece el impuesto a las Transferencias de bienes inmuebles, se reforma el acápite a) del artículo 701 del Código Fiscal y se deroga una Ley

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 67 de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y F. Icaza y Cía. S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE EL ARTICULO 2o. DE UN DECRETO DE GABINETE

LEY NUMERO 105
(30 de Diciembre de 1974)

Por la cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No.32 de 12 de febrero de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No.32 de 12 de febrero de 1970, quedará así:

"Artículo 2o.: Todas las mercancías que se importen, pagarán un impuesto, adicional al arancel vigente de un siete por ciento (7 o/o) sobre el valor FOB de las mismas. Este impuesto se aplicará también a las mercancías procedentes de la Zona del Canal.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUAREZ P.
Vice-Presidente de la República

RAUL CHANG
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Ricardo Rodríguez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.
Luis M. Adames

El Ministro de Educación,
Anastides Royo

El Ministro de Obras Públicas,
Néstor T. Guerra

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Gerardo González

El Ministro de Comercio e Industrias,
Fernando Mamfredo Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Rolando Murgas

El Ministro de Salud,
Abraham Saied

El Ministro de Vivienda,
José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
Nicolás Ardito Barletta

Comisionado de Legislación,
Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,
Nilson Espino

Comisionado de Legislación,
Adolfo Ahumada

Comisionado de Legislación,
Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,
Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,
Eligio Salas

Comisionado de Legislación,
David Córdoba

Comisionado de Legislación,
Franklin C. Arosemena

Roger Decerega
Secretario General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8934, Apartado Postal 3-4 Panamá, 3-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: \$/9.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**ESTABLECESE UN IMPUESTO DE
TRANSFERENCIA DE BIENES
INMUEBLES DEL CODIGO FISCAL
Y SE DEROGA UNA LEY**

LEY NUMERO 106

(de 30 de Diciembre de 1974)

Por la cual se establece el impuesto a las transferencias de bienes inmuebles, se reforma el acápite a) del Artículo 701 del Código Fiscal y se deroga una Ley).

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO 1o. Se establece un impuesto de 2 o/o sobre las transferencias a título oneroso de bienes inmuebles, sean estas mediante contrato de compraventa, permuta, dación en pago o cualesquiera otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes inmuebles.

El impuesto se aplicará sobre el valor de la transferencia con mínimo del valor catastral vigente de la propiedad inmueble. La tasa del 2 o/o será pagada por el transmitente.

El impuesto será cancelado en el acto de la transferencia mediante ingreso en dinero en el Tesoro Nacional, dejándose constancia en la Escritura pública de los pormenores del comprobante de pago del impuesto, sin cuyo requisito no podrá el notario dar fé del respectivo contrato, bajo pena de destitución y pago del impuesto pertinente.

ARTICULO 2o. No causarán este impuesto, las herencias y donaciones y las expropiaciones,

compras y ventas que haga el Estado. Este impuesto se aplicará al Comunero que, por acto entre vivos que no sea donación, adquiera nuevas cuotas de un bien raíz común, por la parte correspondiente de la mayor cuota adquirida.

ARTICULO 3o. El impuesto de transferencia pagado por el enajenante podrá ser deducible únicamente del Impuesto sobre la Renta causado por la enajenación de bienes inmuebles, determinado (de acuerdo con el procedimiento establecido en el acápite a) del artículo 701 del Código Fiscal, y hasta la concurrencia del monto de este último impuesto.

ARTICULO 4o. Están exentos del impuesto a las transferencias las operaciones de ventas de viviendas nuevas cuando el comprador la adquiera para su propio uso.

ARTICULO 5o. El primer párrafo del acápite a) del artículo 701 del Código Fiscal quedará así:

"a) En los casos de ganancias en enajenaciones la renta gravable será la diferencia entre el valor de la enajenación y la suma del costo básico del bien, importe de las mejoras efectuadas para conservar o aumentar su valor y los gastos necesarios para efectuar la transacción. Si hay dos (2) o más enajenaciones en un (1) año gravable se tomará como ganancia el total de la ganancia en cada una de las operaciones, entendiéndose que en ningún caso podrá dicho total ser negativo para los propósitos del impuesto".

ARTICULO 6o. Queda derogada la Ley No.69 de 6 de septiembre de 1974.

ARTICULO 7o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

RAUL CHANG
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Ricardo Rodríguez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.
Luis M. Adames

El Ministro de Educación,
Arístides Royo

El Ministro de Obras Públicas, Néstor T. Guerra
 El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Gerardo González
 El Ministro de Comercio e Industrias, Fernando Manfredo Jr.
 El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Rolando Murgas
 El Ministro de Salud, Abraham Saied
 El Ministro de Vivienda, José A. de la Ossa
 El Ministro de Planificación y Política Económica, Nicolás Ardito Barletta
 Comisionado de Legislación, Marcelino Jaén
 Comisionado de Legislación, Nilson Espino
 Comisionado de Legislación, Adolfo Ahumada
 Comisionado de Legislación, Manuel B. Moreno
 Comisionado de Legislación, Rubén D. Herrera
 Comisionado de Legislación, Carlos Pérez Herrera
 Comisionado de Legislación, Eligio Salas
 Comisionado de Legislación, David Córdoba
 Comisionado de Legislación, Franklin C. Arosemena

Roger Decerega
 Secretario General

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: NÉSTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte; y ADOLFO ICAZA E., panameño, casado, Licenciado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-63-718, en nombre y representación de la firma F. ICAZA Y CIA., S.A.,

con Licencia Comercial Tipo B. No. 2917, inscrita al Tomo 231, Folio 385, Asiento I de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 19-842, válido hasta el 30 de junio de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 145-4-74, válido hasta el 15 de junio de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. E-1 de 21 de enero de 1974, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACIÓN para uso del Ministerio de Obras Públicas, UNA (1) Plataforma de carga para transporte de equipo pesado, Dorsey, Modelo HTTL-45, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACIÓN a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo el equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato a más tardar el seis (6) de diciembre de 1974 salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado, EL CONTRATISTA no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/3.00) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar.

al precio unitario de Contrato por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la NACIÓN

Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por EL CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizadas contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que la NACIÓN las acepte, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por EL CONTRATISTA sin costo alguno para la NACIÓN.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas respectivas ofrecidas según el Contrato.

OCTAVO: EL CONTRATISTA presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante UN (1) año. EL CONTRATISTA se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO: LA NACIÓN reconoce como única remuneración al CONTRATISTA por el suministro del equipo descrito en la Cláusula Primera la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/18,625.00)**. Esta cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del CONTRATISTA o el Beneficiario que a bien tenga éste designar. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptaciones del equipo certificado por el representante de LA NACIÓN.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: LA NACIÓN declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C-13351 de la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON**

CINCUENTA CENTESIMOS (B/9,312.50). Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la NACIÓN, para responder por vicios redhibitorios.

DECIMOTERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista; y

3.- Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/18.75 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 6 de junio de 1974, de acuerdo con la Nota No. 65-CG de la misma fecha y requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de 1974.

LA NACIÓN,

NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
F. ICAZA Y CIA., S.A.
ADOLFO ICAZA, Z.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA— ORGANO EJECUTIVO NACIONAL— Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974,

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

Edicto No. 151

El SUSCRITO Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor PABLO PINZON GONZALEZ vecino del corregimiento de Cabecera Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal No. 9AV-125-255, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-1101 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 6250 hectáreas, ubicada en Montijo, corregimiento de cabecera del Distrito de Montijo de esta provincia, cuyos linderos SON:

Norte: Terrenos de Rafael Aguirre, Sinfonso González y Adelina Márquez
Sur: Terrenos de Pedro Fióres, Eustacio Batista y Antonia Martínez;
Este: Herederos de Santos Pinzón; y
Oeste: Rafael Aguirre,

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticinco días del mes de noviembre de 1969.

Reneyra I. Rodríguez Ch,
Secretario Ad-Hoc

URANO P. GONZALEZ
Funcionario sustanciador

L-272288
(Única publicación)

Edicto No. 161-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alfredo López Guevara vecino del corregimiento de Pajonal distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-25-965, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud E-595 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hts, 5265 M², hectáreas, ubicada en El Barrero corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Nicolás Villarreal y Carretera a Pajonal
Sur: Río Zaralí
Este: Nicolás Villarreal
Oeste: Martín Rosas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los dos días del mes de diciembre de 1969.

Ana Raquel Jaén
Secretario Ad-Hoc

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

L-264520
(Única publicación).

EDICTO No. 154

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que el señor DANIEL DE GRACIA ODANIEL CASTILLO DE GRACIA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de RÍO DE JESUS, portador de la Cédula de Identidad personal No. 9-7-8911, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0708 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10/7160 hectáreas ubicada en Llano del Marino Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Río de Jesús de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Santiago a Soná y Terreno ocupado por Misael Canto.
SUR: Terreno ocupado por Eufemio Pérez
ESTE: Tierras nacionales y Pedro Sáenz;
OESTE: Terrenos de Encarnación Castiño.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticinco días del mes de noviembre de 1969.

RENEYRA I. RODRIGUEZ CH,
Secretario Ad-Hoc

URANO P. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-272271
(Una publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE, CERTIFICA:

1.- Que al folio 80, asiento 33.057 del tomo 121 de la Sección de personas Mercantiles del Registro Público desde el 12 de setiembre de 1942 aparece inscrita la escritura pública No. 792 del 10 de setiembre de 1942 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, mediante la cual se constituyó

y6 la sociedad anónima denominada CINE ENCANTO, S. A. - - - - 2.- Que al folio 71, asiento 112,703 C del tomo 1110 de la misma Sección de Personas Mercantíl se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELTO, que CINE ENCANTO, S. A. sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad. Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 8127 de 10. de octubre de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de diciembre de 1974. - - - - -

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Aminta Burgos M.
por ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L-8549
(Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente HERMAN GANDNER MCKINTOSH, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA MIGAR, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 24 de enero de 1975 y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldivar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Jesús Palacios B.
Secretario.

L-8554
(Una Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA

1) Que el folio 161, asiento 103, 997 Bis del Tomo 597 de la Sección de Personas Mercantíl, de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada

TRANSPACIFIC TANKER CORPORATION

2) Que al folio 332, asiento 103, 862 B del Tomo 1116 de la misma Sección de Personas Mercantíl se encuentra inscrito

el certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE; Que esta compañía se disuelva a partir de esa fecha". - - - - 3) Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 10,491 del día 30 de diciembre de 1974, de la Notaría Segunda de este circuito, y que la fecha de su inscripción es 14 de enero de 1975.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. - - - - -

Aminta Burgos M.
por ROSA CHACON DE D'ORCY

CERTIFICADORA

L-8549
(Una Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL # 5, CASPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. 074-74

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (e) JOSE GUADALUPE MORENO, vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0190 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 04, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 13 Has. más 5154.82 metros cuadrados, ubicada en LA VALDESA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE; TERRENO DE MERCEDES JAEN.

SUR; TERRENO DE PASTOR ZAMBRANO.

ESTE; CAMINO DEL RIO PEREQUETE Y CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE; TERRENO DE PASTOR ZAMBRANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Caspira a los 10 días del mes de julio de 1974.

ING. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

MARIA E. BATISTA R.
Secretaria Ad-Hoc.

L-8553
Una publicación.

ROSA CHACON DE D'ORCY

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

1) Que el folio 323, asiento 67, 253 del tomo 303 de la Sección de Personas Mercantil de ese Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CORONA COMPAÑIA NAVIERA, S.A.-----
Que al folio 326, asiento 123,932 B del tomo 1118 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha".-----
Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 10 497 del día 30 de diciembre de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y que la fecha de su inscripción es 13 de enero de 1975.-----
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.-----

Aminta Burgos M. por ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L 8547
Unica publicación

ROSA CHACON DE D'ORCY

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

1. Que al folio 135, asiento 75,312 del Tomo 348 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada FREIGHTERS TRANSPORT CORPORATION.-----
2. Que al folio 353, asiento 113,713 C del tomo 1110 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE: Que esta compañía se disuelva a partir de esta fecha".-----
Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 10,504, del día 30 de diciembre de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito y que la fecha de su inscripción es el 13 de enero de 1975.-----
Expedido y firmado a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.-----

Aminta Burgos M. por ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L 8546
Unica publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 18-75
UNIDADES DE MONOCANALES
AVISO

ADDENDA NO. 2

Se avisa a los interesados que está disponible Addenda No. 2 para el Concurso de Precios No. 18-75, y que la misma pueden pasar a retirarla en nuestras oficinas principales, ubicadas en Vía España, Edificio AVESA 4to. piso, durante las horas laborables.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7867, de 31 de diciembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de enero de 1975, al Tomo 1102, Folio 531, Asiento 118.771 "B" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALVION STEAMSHIP CORPORATION".
L 811
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7223, de 3 de diciembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1975, al Tomo 1102, Folio 470, Asiento 118.581 B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NORFOLK INVESTMENT CORPORATION".
L 985
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7312, de 5 de diciembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1975, al tomo 1106, folio 350, asiento 117,644 A, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "BRION CORPORATION".
L 696
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7845 de 31 de diciembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de enero de 1975, al tomo 1102, folio 496, asiento 118.671 "B" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "MULSCMS INC".
L 984
(Unica Publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y COMPRAS
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA (2DA. CONVOCATORIA)
No. 18

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS,

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir LLANTAS, TUBOS Y BATERIAS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1975.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00) am. DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1975.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,
LIGIA GARCIA
Jefe del Dpto. de Materiales y Compras, a.i.
Panamá, 23 de enero de 1975

EDICTO No. 186-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS GUARDADO JARAMILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-34-937, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-913 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal ubicada en Ciénaga Vieja, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Colinda con servidumbre privada, terreno de Julián Guardado y con Camino Real.

SUR: Colinda con terreno de ANTONIO ORTEGA, LUISA GUARDADO MORALES, y Servidumbre Privada).

ESTE: Callejón tres (3.00m.) metros de ancho.

OESTE: Terreno de CASIMIRO GUARDADO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los CUATRO días del mes de diciembre de 1969.

ANA R. JAEN
Secretaría Ad-Hoc.

L 247976
Única publicación

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 319-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor INES VALLE, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-503, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5596, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 Hás. con 4000 m2 hectáreas, ubicada en BARRILES, Corregimiento de HATO VOLCAN del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CHIRIQUI VIEJO, ODA, BARRILES

SUR: INES CALLE

ESTE: JUAN PRADO

OESTE: JUAN MARIN HOUX

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de HATO VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 1969.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L 276353
Única publicación

EDICTO No. 320-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor INES VALLE, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-503, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5597, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hás. 5000 m2 hectáreas, ubicada en BARRILES, Corregimiento de HATO VOLCAN del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JUAN PRADO

SUR: CAMINO REAL DE CAIZAN A VOLCAN

ESTE: PEDRO MORALES

OESTE: INES VALLE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de HATO VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L 276353
Única publicación

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L 276374
(Única publicación)

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 323-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE ISABEL RUIZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-17-12, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1705, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Hás. con 7304.67m2. hectáreas, ubicada en PALO ALTO Corregimiento de BOQUETE del Distrito de BOQUETE, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Quiroz

SUR: Arnulfo Arias M., camino a Boquete

ESTE: Tierras nacionales, Arnulfo Arias M., camino a Alto Lino.

OESTE: Río Palo Alto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de NOVIEMBRE de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.